

DICTAMEN TÉCNICO No. 20-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-029-2023

ESTA DIRECCIÓN DE CAMINOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE DE LA OBRA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PROCEDIÓ A EVALUAR EL RESULTADO DEL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, A EFECTO DE ELABORAR EL PRESENTE DICTAMEN QUE SERVIRÁ DE FUNDAMENTO PARA EL FALLO DE ADJUDICACIÓN QUE HABRÁ DE EMITIR EL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO, RESPECTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO SCOP-LPN-029-2023, RELATIVO AL "MANTENIMIENTO MAYOR DE CARRETERAS DE CUOTA DEL FIDEICOMISO 80672: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO DE LA CARRETERA: RICARDO FLORES MAGÓN - GALEANA, DEL KM. 0+000 AL KM. 61+900 EN TRAMOS AISLADOS EN ALCANCE REGIONAL." HABIÉNDOSE DICTAMINADO LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de marzo del 2023, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas a través del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo publicó en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de difusión local El Heraldo de Chihuahua, la Convocatoria para la participación en la Licitación Pública Nacional No. SCOP-LPN-029-2023.
- II. Que los recursos para llevar a cabo la construcción de la obra objeto de la licitación se cubrirá con cargo al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2023-2K045D1-A-11907 de fecha 02 de marzo de 2023, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.
- III. En las bases de licitación respectivas se establecieron las características y especificaciones para ejecutar dicha obra, así como las condiciones y requisitos para participar en el procedimiento.
- IV. Que con fecha 27 de marzo del 2023, se efectuó la visita al lugar de los trabajos, como se hace constar en el acta respectiva.
- V. Que con fecha 03 de abril del 2023, se celebró la junta de aclaraciones a las Bases de la licitación, levantándose el acta respectiva.
- VI. Que con fecha 14 de abril del 2023, la Convocante celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones, recibiendo de los contratistas que decidieron participar, los sobres que contenían la documentación legal fuera de sobres, la proposición técnica y la proposición económica, procediendo con la **revisión de la documentación legal** fuera de sobres, aceptando para su análisis las siguientes:

Contratistas Licitantes
1. Constructora Asiel, S.A. de C.V.
2. MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.
3. Pavimentos de la Laguna, S.A. de C.V.

**DICTAMEN TÉCNICO No. 20-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-029-2023**

Contratistas Licitantes
4. Gameros y Luevano Construcciones, S.A. de C.V.
5. Urbanissa, S.A. de C.V.
6. Constructora Figosa, S.A. de C.V.

**En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.**

- VII. Acto seguido, la Convocante dio inicio a la segunda etapa, correspondiente a la **apertura de las propuestas técnicas** de las proposiciones que presentaron completa su documentación legal y que no fueron rechazadas conforme a la fracción II del artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

Contratistas Licitantes
1. Constructora Asiel, S.A. de C.V.
2. MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.
3. Pavimentos de la Laguna, S.A. de C.V.
4. Gameros y Luevano Construcciones, S.A. de C.V.
5. Urbanissa, S.A. de C.V.
6. Constructora Figosa, S.A. de C.V.

En esta etapa según constancias exhibidas, en el caso de la propuesta presentada por el licitante Constructora Figosa, S.A. de C.V. se observó que con respecto del numeral 6.6.7 de las Bases de Licitación "*Carta compromiso para la adquisición de los materiales y no retrasarse en la ejecución de los trabajos (Forma TEC-17)*", el licitante presenta dos veces dentro del paquete el documento solicitado, sin embargo ambos se encuentran sin firmas, quedando esta observación para la etapa de revisión detallada de conformidad con el numeral 6, de las Bases de Licitación, así como al Artículo 48, fracción II de la Ley, por lo cual **en esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.**

- VIII. Para finalizar, la Convocante dio inicio a la tercera etapa, correspondiente a la **apertura de las propuestas económicas** de las proposiciones técnicas que no fueron rechazadas conforme a la fracción III del artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

Contratistas Licitantes	Importe sin I.V.A.
1. Constructora Asiel, S.A. de C.V.	\$7,732,653.26

**DICTAMEN TÉCNICO No. 20-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-029-2023**

Contratistas Licitantes	Importe sin I.V.A.
2. MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.	\$9,744,406.99
3. Pavimentos de la Laguna, S.A. de C.V.	\$10,021,794.45
4. Gameros y Luevano Construcciones, S.A. de C.V.	\$9,408,349.38
5. Urbanissa, S.A. de C.V.	\$10,322,235.55
6. Constructora Figosa, S.A. de C.V.	\$10,121,006.50

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

**RESULTADO**

Ejecutando el análisis detallado de las propuestas recibidas conforme a los criterios establecidos en el Artículo 50 Fracción Primera; Artículo 52 Fracción Primera de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como al Artículo 80 de su Reglamento y las Bases de Licitación, se turna al Comité Central el presente Dictamen para que conozca y emita con base en el presente análisis el fallo correspondiente de acuerdo al Artículo 53 de la multicitada Ley.

**1. CONSTRUCTORA ASIEL, S.A. DE C.V.**

**Resultado:** Se rechaza su propuesta con fundamento y causa de acuerdo a lo siguiente: con relación al documento solicitado en el numeral 7.3 de las Bases de Licitación: Proposición Económica (Forma ECO-02), incumple lo indicado en el **Artículo 69**, numeral I, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: ***"Tratándose del importe total de la propuesta, solamente se considerarán aceptables las proposiciones que no rebasen un quince por ciento máximo, inferior al monto total del presupuesto base"***, puesto que el importe total propuesto por el licitante excede el monto total máximo inferior autorizado del presupuesto base para la ejecución de estos trabajos. Por lo anterior, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral **11.3 de las citadas bases: "Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante o los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean proponderantes en monto, no cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento".**

**2. MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.**

**Resultado:** Presenta toda la documentación legal, técnica y económica en la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación y no tiene observaciones que pudieran afectar la solvencia de su propuesta. El monto total de la misma incluyendo el I.V.A. no excede el importe autorizado por la Dependencia. Propone la maquinaria requerida para llevar a cabo el procedimiento constructivo relativo a esta licitación en el tiempo establecido en las Bases y con las especificaciones y calidad solicitadas. Cuenta con la especialidad del Padrón Único de Contratistas del Estado solicitada y con el capital contable suficiente requerido en las Bases. Cuenta,

**DICTAMEN TÉCNICO No. 20-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-029-2023**

adicionalmente, con la experiencia solicitada por parte de la empresa y actualmente cuenta con cuatro obras en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

**3. PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**

**Resultado:** Se rechaza su propuesta con fundamento y causa de acuerdo a lo siguiente: con relación al documento solicitado en el numeral 7.3 de las Bases de licitación: Proposición Económica (Forma ECO-02), no cumple con lo establecido en el Artículo 80, numeral VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, que a la letra dice: *“Ofertar precios no aceptables o que rebasen el presupuesto base en términos de los artículos 2, fracción XXII de la Ley y 69 del Reglamento”*, toda vez que el monto total propuesto por el licitante rebasa el Presupuesto Base elaborado previamente por parte del área requirente. Por lo anterior, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las citadas Bases: *“El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases, que afecten la solvencia legal, técnica y económica de la propuesta”*.

**4. GAMEROS Y LUEVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

**Resultado:** Presenta toda la documentación legal, técnica y económica en la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación y no tiene observaciones que pudieran afectar la solvencia de su propuesta. El monto total de la misma incluyendo el I.V.A. no excede el importe autorizado por la Dependencia. Propone la maquinaria requerida para llevar a cabo el procedimiento constructivo relativo a esta licitación en el tiempo establecido en las Bases y con las especificaciones y calidad solicitadas. Cuenta con la especialidad del Padrón Único de Contratistas del Estado solicitada y con el capital contable suficiente requerido en las Bases. Cuenta, adicionalmente, con la experiencia solicitada tanto para la empresa como para el Superintendente de Obra propuesto y actualmente cuenta con una obra en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

**5. URBANISSA, S.A. DE C.V.**

**Resultado:** Se rechaza su propuesta con fundamento y causa de acuerdo a lo siguiente: con relación al documento solicitado en el numeral 7.3 de las Bases de licitación: Proposición Económica (Forma ECO-02), no cumple con lo establecido en el Artículo 69, numeral II, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua que a la letra dice: *“Se considera como no aceptable el importe total de la propuesta que, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, rebasa el presupuesto total autorizado para la obra”*, y el Artículo 80, numeral VIII del Reglamento de la Ley que a la letra dice: *“Que el monto de la propuesta rebase la suficiencia presupuestal autorizada para el proceso”*, toda vez que el monto total propuesto por el licitante rebasa la suficiencia presupuestal autorizada para este proceso. Por lo anterior, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.3 de las citadas Bases: *“Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante o los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, no cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento”*.

DICTAMEN TÉCNICO No. 20-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-029-2023

6. CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V.

**Resultado:** Se rechaza su propuesta con fundamento y causa de acuerdo a lo siguiente: con relación al documento solicitado en el numeral 7.3 de las Bases de licitación: Proposición Económica (Forma ECO-02), no cumple con lo establecido en el Artículo 80, numeral VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, que a la letra dice: *“Ofertar precios no aceptables o que rebasen el presupuesto base en términos de los artículos 2, fracción XXII de la Ley y 69 del Reglamento”*, toda vez que el monto total propuesto por el licitante rebasa el Presupuesto Base elaborado previamente por parte del área requirente. Por lo anterior, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las citadas Bases: *“El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases, que afecten la solvencia legal, técnica y económica de la propuesta”*.

Relación de propuestas calificadas solventes:

Contratista Licitante	Importe sin I.V.A.
1. MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.	\$9,744,406.99
2. Gameros y Luevano Construcciones, S.A. de C.V.	\$9,408,349.38

**ACUERDO:**

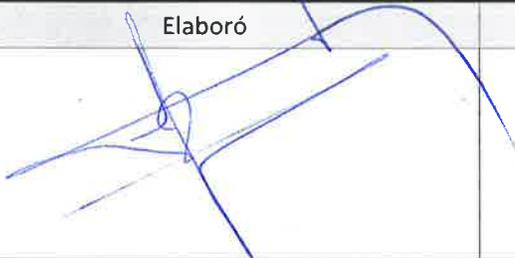
Que una vez efectuado el análisis detallado de las propuestas bajo el criterio binario se obtuvo como resultado que, de las **SEIS** propuestas presentadas, **DOS** satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante establecidos en las Bases de la Licitación No. **SCOP-LPN-029-2023**.

Por lo anterior, con fundamento en los Artículos 50 fracción I, 51 y 52 fracción I y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y 55, 69, 71, 72, 73 y 80 de su Reglamento, la empresa sugerida para llevar a cabo la realización de los trabajos correspondientes a esta licitación es la persona moral denominada **GAMEROS Y LUEVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$9,408,349.38 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.)**, cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, en virtud de ser la propuesta solvente más baja. La citada empresa cuenta con la experiencia suficiente en la pavimentación en caminos y vialidades con concreto asfáltico, respaldada con las especialidades particulares No. 1601 (Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico) en el cual se encuentra inscrito en el Padrón Único de Contratistas del Estado y los trabajos que el licitante ha realizado previamente; dicha experiencia se extiende al representante que la empresa tendrá permanentemente en la obra. Además, los precios unitarios de los insumos que empleará en la ejecución de la obra son aceptables, toda vez que reflejan los precios de mercado y se encuentran empleados en las proporciones correctas en sus análisis de precios unitarios, de acuerdo a lo establecido en las Normas generales y

**DICTAMEN TÉCNICO No. 20-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-029-2023**

Especificaciones Particulares. Los programas de materiales; mano de obra; maquinaria y equipo; y personal profesional encargado de administrar la obra se encuentran correctamente elaborados y en las proporciones y periodos indicados en las bases. La empresa cuenta con el capital contable suficiente para llevar a cabo sin problemas la ejecución de los trabajos. Por lo anteriormente descrito, se considera que esta empresa es la indicada para llevar a cabo los trabajos relativos a esta licitación.

Dado en Chihuahua, Chihuahua, a los 19 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Elaboró	Autorizó
	
<p><b>Ing. Martín Isaac Guzmán Nieves</b> Jefe del Departamento de Conservación</p>	<p><b>Ing. Adolfo Villalobos Hernández</b> Director de Caminos</p>